



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**SECRETARIA:** Pasa a Despacho del señor Juez el presente negocio informando que allega solicitud de entrega de la demanda y sus anexos por apoderado judicial de la demandada Seguros Generales Suramericana S.A. "Sura" y constancias de notificación de la parte actora. Sírvase Proveer.

Guadalajara de Buga, 6 de julio de 2020

**DANIELA GALLON ZULUAGA**  
**Secretaria**

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 139**

Referencia: Responsabilidad Civil Contractual

Primera instancia

Demandante: María Ilce Betancourt Castrillón

Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A. "Sura"

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00010-00

Guadalajara de Buga (V), siete (7) de julio del año dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede, de entrada se observa frente a la práctica de notificación personal dirigida a la demandada no se dejaron vencer los diez días de término para concurrir al Despacho a recibir notificación personal de la demanda; y de la misma manera erradamente se le envió el aviso, no ajustándose a los preceptos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., por lo que se agregará al plenario sin consideración alguna.

De otro lado tenemos que la señora María Alejandra Zapata Pereira C.C. No. 1.151.935.338 Representante Legal de Seguros Generales Suramericana S.A. "Sura", en su calidad de demandada ha otorgado poder a abogado inscrito para los fines de la representación judicial dentro del proceso de referencia. En virtud de lo anterior, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del C. G. del Proceso, reconocerá personería al otorgado para los fines legales.

Ahora y como quiera que la demandada ha tenido conocimiento de la demanda ha otorgado poder y solicita se le corra traslado de la misma, el Juzgado la tendrá por notificada mediante conducta concluyente al tenor del artículo 301 del C.G.P. y ordenará que por Secretaría se le corra el traslado respectivo.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

En consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**1°- AGREGAR** sin consideración la documentación contentiva al trámite de notificación personal y aviso a la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "Sura", por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**2°- RECONOCER** Personería al Profesional del Derecho EDGAR BENITEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.789.181 y portador de la T.P. Nro. 162.496 del C.S.J., para que actué en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA S.A.", en este trámite Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual.

**3°. TENGASE** por notificada a la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA S.A.", de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

**4° POR SECRETARIA,** y por el medio más idóneo suminístresele el traslado de la demanda a la sociedad aseguradora demandada.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 08 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 07.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

gn

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9045cff617274ef4f58c7de4eaeda5c4306e63919c08288a14e1217a065cf37**

Documento generado en 07/07/2020 08:16:23 AM